



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 13 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha trece de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 136-2025-CU.- CALLAO, 13 DE JUNIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de junio del 2025, sobre el punto de agenda 7. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el artículo 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su estatuto, reglamento general, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, el Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Oficio N° 027-2025-CSST del 2 de junio del 2025 (Expediente N° 2113550), remite la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, indicando que se ha reformulado la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAC, incorporando algunos de los aportes remitidos por la Oficina de Gestión de la Calidad, por lo que en el marco de la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitamos (...) la revisión de la referida propuesta y su posterior elevación al Consejo Universitario para su aprobación (...);

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 13 de junio del 2025, puesto a consideración de los señores consejeros en punto de agenda “7. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, los señores consejeros, acordaron aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, opinado y expuesto en el Oficio N° 027-2025-CSST y a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de junio del 2025; en uso de las atribuciones que le confiere el





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º APROBAR, la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.


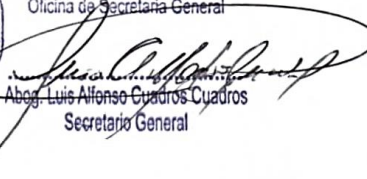
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.

cc. Gremios docentes, gremios no docentes y RE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Aprobado por Resolución N° 136-2025-CU del 13 de junio del 2025

La Universidad Nacional del Callao (UNAC), es una institución pública de educación superior dedicada a la formación de profesionales competentes en los ámbitos científico, cultural y humanístico, que contribuyen al desarrollo sostenible a nivel regional, nacional e internacional, así como al bienestar de la sociedad. Su labor se sustenta en la generación de conocimientos, el desarrollo tecnológico y su compromiso con la extensión y proyección universitaria.

En consecuencia, la UNAC asume los siguientes compromisos:

- Desarrollar estrategias para la vigilancia de la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria de la UNAC, mediante la prevención de riesgos laborales, accidentes o enfermedades ocupacionales, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Cumplir con las normas legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el desarrollo de todas nuestras actividades.
- Promover la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en la implementación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las actividades de los comités de SST.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de salvaguardar la integridad física y bienestar de los trabajadores, así como de aquellas personas que, sin tener vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro de las instalaciones de la UNAC o participen en los procesos de las distintas actividades ejecutadas.
- Sensibilizar y promover una cultura de seguridad en el entorno laboral de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante programas de capacitación permanente.

DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
RECTORA

